



**CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2024**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**

**EXPEDIENTES:** CNHJ-MICH-043/2024 y Acumulado

**PARTE ACTORA:** Iván Abdiel Rizo Téllez y otro

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

#### **A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 16 de febrero del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 15:00 horas del 16 de febrero de 2024.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ  
SECRETARIA DE PONENCIA 5  
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2024.

**PONENCIA V**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**

**EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-043/2024 y Acumulado**

**PARTE ACTORA: Iván Abdiel Rizo Téllez y otro**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**

**ASUNTO: Se emite Acuerdo De Cierre De Instrucción**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente, promovido por los CC. **Iván Abdiel Rizo Téllez y José Guadalupe Cortes Acosta**, mediante el cual interponen recurso de queja en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones**, efecto de controvertir la **Convocatoria al proceso de selección de Morena para candidaturas a cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos, Alcaldías, Presidencias de Comunidad y Juntas Municipales, según sea el caso, en los procesos locales concurrentes 2023-2024**, por presuntamente contravenir el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán identificado con la clave IEM-CG-96/2023.

**RESULTANDOS**

**PRIMERO. Del Escrito Inicial.** Se dio cuenta que en fecha 18 de enero del año en curso se recibieron los recursos de queja promovidos por los CC. **Iván Abdiel Rizo Téllez y José**

**Guadalupe Cortes Acosta**, los cuales fueron interpuestos en contra de los Integrantes de la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, efecto de controvertir la **Convocatoria al proceso de selección de Morena para candidaturas a cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos, Alcaldías, Presidencias de Comunidad y Juntas Municipales, según sea el caso, en los procesos locales concurrentes 2023-2024**, por presuntamente contravenir el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán identificado con la clave IEM-CG-96/2023.

**SEGUNDO. De la Admisión.** Derivado de que los recursos de queja aludidos 09 de febrero de del año en curso acuerdo de admisión y acumulación correspondiente, mismo que fue debidamente notificado a las partes y publicado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

**TERCERO. Del Informe Circunstanciado:** Se dio cuenta de la recepción del oficio número CEN/CJ/J/124/2024 recibido en la sede nacional a las 20:18 horas del 11 de febrero de 2024, mediante el cual Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

**CUARTO. Del acuerdo de Vista.** Toda vez que el proceso se encontraba dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal resultó procedente dar vista a la parte actora para que, en el plazo de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho convenga respecto del Informe rendido por la autoridad señalada como responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, mediante acuerdo de fecha 12 de febrero de 2024, mismo que fue debidamente notificado a las partes y mediante los estrados electrónicos de este órgano de justicia partidaria en la misma fecha.

**CUARTO. Del desahogo de la vista.** De la revisión de los archivos físicos y electrónicos de esta Comisión se desprende que la parte actora no desahogaron la vista realizada por esta Comisión, motivo por el cual ha precluido su derecho para manifestarse al respecto.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente al rubro citado;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 52, 53, 54, 55, incisos a) f), y h) 56, 57 incisos a), 58, 59 y 60, 80, 81, 82, 83 y 84, del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su recursos de queja marcadas con los numerales 3, 4 y 5. Por otro lado, respecto a las pruebas marcadas en los numerales 1 y 2 esta Comisión se reserva la facultad de solicitar información prevista en el artículo 109 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), f) y g), 56, 57 inciso b), 58, 59, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la autoridad responsable en el apartado de Pruebas de su informe circunstanciado, marcadas con los numerales 1, 2, 3, y 4.

**SEGUNDO.** Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**Derivado de lo anteriormente señalado y toda vez que no existe diligencia más por desahogar dentro del presente, lo procedente es declarar el cierre de Instrucción dentro del expediente al rubro indicado.**

**VISTA la cuenta que antecede,** con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

### **ACUERDAN**

- I. Con fundamento en los artículos 52, 54, 55, incisos a) y b), 56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por las partes, de conformidad con lo previsto en el considerando **PRIMERO** del presente Acuerdo.
- II. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-MICH-043/2024 y Acumulado**, en virtud del artículo 34 del Estatuto de MORENA y lo establecido en el Considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo.
- III. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Realícense** las anotaciones pertinentes y anéxese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-MICH-043/2024 y Acumulado**.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

VI. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**

**DONAJÍ ALBA ARROYO  
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**